



Banco Covalto, S.A.  
Institución de Banca Múltiple

## **Banco Covalto, S.A.**

---

**Información complementaria al 1er. Trimestre de 2026, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre el Índice de Capitalización  
(Anexo 1-0)**

---

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>INTEGRACIÓN DEL CAPITAL NETO</b>	<b>3</b>
	2.1. Capitalización	3
	2.2. Formato de Revelación de la Integración de Capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios	5
<b>3</b>	<b>RELACIÓN DEL CAPITAL NETO CON EL BALANCE GENERAL</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS PONDERADOS SUJETOS A RIESGO TOTALES</b>	<b>11</b>
	4.1. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Mercado	12
	4.2. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Crédito	12
	4.3. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Operacional	13
<b>5</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL NETO</b>	<b>13</b>
<b>6</b>	<b>GESTIÓN DEL CAPITAL</b>	<b>14</b>
	6.1. Riesgo de Mercado	14
	6.2. Riesgo de Crédito	15
	6.3. Riesgo de Liquidez	15
	6.4. Riesgo Operacional	15
<b>7</b>	<b>PONDERADORES INVOLUCRADOS EN EL CÁLCULO DEL SUPLEMENTO DE CAPITAL CONTRACÍCLICO DE LAS INSTITUCIONES</b>	<b>16</b>
	<b>ANEXO: NOTAS AL FORMATO DE REVELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL SIN CONSIDERAR TRANSITORIEDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES REGULATORIOS</b>	<b>17</b>

## 1 Introducción

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento a la revelación de información solicitada en los Anexos 1-O de la Circular Única de Bancos (CUB).

## 2 Integración del Capital Neto

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la Institución deberá mantener un Capital Neto en relación con los riesgos de crédito, de mercado y operacional en que incurran en su operación, que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por cada uno de dichos tipos de riesgo.

Al **31 de marzo de 2026** Banco Covalto cumplió satisfactoriamente con este requisito y se situó en la “Categoría I” de acuerdo con la clasificación de las autoridades regulatorias<sup>1</sup>.

### 2.1. Capitalización (Salos en millones de pesos)

El Capital Neto de Banco Covalto, así como su Índice de Capitalización (ICAP), se encuentran constituidos de la siguiente manera:

Concepto	mar-26	
<b>CAPITAL</b>	<b>Monto</b>	
<i>Capital Fundamental</i>	1,259.78	
<i>Capital Básico No Fundamental</i>	0.00	
<b>Capital Básico</b>	<b>1,259.78</b>	
<i>Capital Complementario</i>	0.00	
<b>CAPITAL NETO</b>	<b>1,259.78</b>	
<b>ACTIVOS PONDERADOS</b>	<b>Monto</b>	<b>% APSRT</b>
<b>Activos Ponderados Totales (APSRT)</b>	<b>9,563.17</b>	<b>100.00</b>
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Crédito</i>	7,537.89	78.82
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Mercado</i>	1,060.72	11.09
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Operacional</i>	964.57	10.09
<b>COEFICIENTES DE CAPITAL</b>	<b>%</b>	
<b>ICAP = CAPITAL NETO / APSRT</b>	<b>13.17%</b>	

<sup>1</sup> La Categoría I corresponde a un ICAP  $\geq$  10.5%.

Capital Neto / Requerimientos de Capital Total	1.65%
Capital Neto / Activos Ponderados por Riesgo de Crédito	16.71%
<b>Capital Básico / Requerimientos de Capital Total</b>	<b>1.65%</b>
<i>Coefficiente de Capital Básico (CCB)</i>	13.17%
<i>Coefficiente de Capital Fundamental (CCF)</i>	13.17%
Capital Fundamental (en exceso al mínimo y sus suplementos) / Activos en Riesgo Totales	6.17%
<b>REQUERIMIENTO DE CAPITAL TOTAL / CAPITAL BÁSICO</b>	<b>0.61%</b>

Banco Covalto no cuenta con elementos y/o instrumentos que computen como Capital Básico No Fundamental ni como Capital Complementario, por lo que el Coeficiente del Capital Básico (CCB) coincide con el Coeficiente de Capital Fundamental (CCF).

Adicionalmente, se tienen los siguientes Coeficientes de Capital:

#### OTROS COEFICIENTES DE CAPITAL

Capital / Activos en Riesgo de Crédito	
<i>Capital Básico</i>	16.71%
<i>Capital Complementario</i>	0.00%
<i>Capital Neto</i>	16.71%

Capital / Activos en Riesgo de Mercado y Crédito	
<i>Capital Básico</i>	14.65%
<i>Capital Complementario</i>	0.00%
<i>Capital Neto</i>	14.65%

Capital / Activos en Riesgo de Mercado, Crédito y Operacional	
<i>Capital Básico</i>	13.17%
<i>Capital Complementario</i>	0.00%
<i>Capital Neto</i>	13.17%

## 2.2. Formato de Revelación de la Integración de Capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios (Saldos en millones de pesos)

Referencia	Concepto	Monto
<b>ACTIVOS PONDERADOS</b>		
A	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Crédito	7,537.89
B	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Mercado	1,060.72
C	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo operativo	964.57
D	<b>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales</b>	<b>9,563.17</b>
Referencia	Concepto	Monto
<b>Capital Común de Nivel 1 (CET1): Instrumentos y Reservas</b>		
1	Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 más su prima correspondiente	2,617.53
2	Resultados de ejercicios anteriores	-1,051.94
3	Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	30.75
4	Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1	0.00
5	Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros	0.00
6	<b>Capital Común de Nivel 1 antes de Ajustes Regulatorios</b>	<b>1,596.33</b>
<b>Capital Común de Nivel 1: Ajustes Regulatorios</b>		
7	Ajustes por valuación prudencial	0.00
8	Crédito mercantil	0.00
9	Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios	14.02
10	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	356.89
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-37.25
12	Reservas pendientes de constituir	0.00
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	0.00
14	Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos valuados a valor razonable	0.00
15	Plan de pensiones por beneficios definidos	0.00
16	Inversiones en acciones propias	0.00
17	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	0.00
18	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones	0.00

	cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	
19	Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0.00
20	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	0.00
21	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	0.00
22	Monto que excede el umbral del 15%	0.00
23	del cual: Inversiones significativas donde la institución posee más del 10% en acciones comunes de instituciones financieras	0.00
24	del cual: Derechos por servicios hipotecarios	0.00
25	del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales	0.00
26	Ajustes regulatorios nacionales	2.90
A	del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	0.00
B	del cual: Inversiones en deuda subordinada	0.00
C	del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)	0.00
D	del cual: Inversiones en organismos multilaterales	0.00
E	del cual: Inversiones en empresas relacionadas	0.00
F	del cual: Inversiones en capital de riesgo	0.00
G	del cual: Inversiones en sociedades de inversión	0.00
H	del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias	0.00
I	del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones	0.00
J	del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados	2.90
K	del cual: Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	0.00
L	del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas	0.00
M	del cual: Personas Relacionadas Relevantes	0.00
N	del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos	0.00
O	del cual: Ajuste por reconocimiento de capital	0.00
27	Ajustes regulatorios que se aplican al capital común de nivel 1 debido a la insuficiencia de capital	0.00

	adicional de nivel 1 y al capital de nivel 2 para cubrir deducciones	
28	<b>Ajustes Regulatorios Totales al Capital Común de Nivel 1</b>	<b>336.56</b>
29	<b>Capital Común de Nivel 1 (CET1)</b>	<b>1,259.78</b>
<b>Capital Adicional de Nivel 1: Instrumentos</b>		
30	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de Nivel 1 más su prima	0.00
31	de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables	0.00
32	de los cuales: Clasificados como pasivos bajos los criterios contables	0.00
33	Instrumentos de Capital emitidos directamente sujetos a eliminados gradual del capital adicional de Nivel 1	0.00
34	Instrumentos demitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)	0.00
35	del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	0.00
36	<b>Capital Adicional de Nivel 1 antes de Ajustes Regulatorios</b>	0.00
<b>Capital Adicional de Nivel 1 antes de Ajustes Regulatorios</b>		
37	Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1	0.00
38	Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1	0.00
39	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0.00
40	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	0.00
41	Ajustes regulatorios nacionales	0.00
42	Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones	0.00
43	<b>Ajustes Regulatorios Totales al Capital Adicional de Nivel 1</b>	0.00
44	<b>Capital Adicional de Nivel 1 (AT1)</b>	0.00

45	<b>Capital de Nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)</b>	<b>1,259.78</b>
<b>Capital de Nivel 2: Instrumentos y Reservas</b>		
46	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima	0.00
47	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2	0.00
48	Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2)	0.00
49	de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	0.00
50	Reservas	0.00
51	<b>Capital de Nivel 2 antes de Ajustes Regulatorios</b>	<b>0.00</b>
<b>Capital Común de Nivel 2: Ajustes Regulatorios</b>		
52	Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2	0.00
53	Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2	0.00
54	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0.00
55	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	0.00
56	Ajustes regulatorios nacionales	<b>0.00</b>
57	<b>Ajustes Regulatorios Totales al Capital de Nivel 2</b>	<b>0.00</b>
58	<b>Capital de Nivel 2 (T2)</b>	<b>0.00</b>
59	<b>Capital Total (TC = T1 + T2)</b>	<b>1,259.78</b>
60	<b>Activos Ponderados por Riesgo Totales (APSRT)</b>	<b>9,563.17</b>
<b>Razones de Capital y Suplementos</b>		
61	Capital Común de Nivel 1 (como % de los APSRT)	13.17%
62	Capital de Nivel 1 (como % de los APSRT)	13.17%
63	Capital total (como % de los APSRT)	13.17%
64	Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón G-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	15.67%

65	del cual: Suplemento de conservación de capital 2.50%	2.50%
66	del cual: Suplemento contracíclico bancario específico	
67	del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB)	
68	Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como % de los APSRT)	6.17%
69	Razón mínima nacional de CET1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	
70	Razón mínima nacional de T1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	
71	Razón mínima nacional de TC (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	
<b>Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)</b>		
72	Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras	0.00
73	Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras	0.00
74	Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	0.00
75	Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	123.10
	Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2	0.00
76	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)	0.00
77	Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada	0.00
78	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología de calificaciones internas (previo a la aplicación del límite)	0.00
79	Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas	0.00
<b>Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022)</b>		
80	Límite actual de los instrumentos de CET1 sujetos a eliminación gradual	0.00
81	Monto excluido del CET1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	0.00

82	Límite actual de los instrumentos AT1 sujetos a eliminación gradual	0.00
83	Monto excluido del AT1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	0.00
84	Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual	0.00
85	Monto excluido del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	0.00

### 3 Relación del Capital Neto con el Balance General (Saldos en millones de pesos)

Con el fin de revelar el origen de los conceptos y montos utilizados en la Integración de Capital Neto, se presenta la siguiente información:

Referencia de los rubros del Balance General	Rubros del Balance General	Monto presentado en el Balance General
<b>ACTIVO</b>		
BG01	Disponibilidades	727.39
BG02	Cuentas de margen	0.00
BG03	Inversiones en valores	349.80
BG04	Deudores por reporto	600.23
BG05	Préstamo de valores	0.00
BG06	Derivados	0.00
BG07	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	0.00
BG08	Total de cartera de crédito (neto)	8,394.29
BG09	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	0.00
BG10	Otras cuentas por cobrar (neto)	18.28
BG11	Bienes adjudicados (neto)	152.39
BG12	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	5.42
BG13	Inversiones permanentes	0.00
BG14	Activos de larga duración disponibles para la venta	0.00
BG15	Impuestos y PTU diferidos (neto)	433.25
BG16	Otros activos	189.31

PASIVO		
BG17	Captación tradicional	7,091.25
BG18	Préstamos interbancarios y de otros organismos	1,702.22
BG19	Acreedores por reporto	0.00
BG20	Préstamo de valores	0.00
BG21	Colaterales vendidos o dados en garantía	0.00
BG22	Derivados	1.38
BG23	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	0.00
BG24	Obligaciones en operaciones de bursatilización	0.00
BG25	Otras cuentas por pagar	212.73
BG26	Obligaciones subordinadas en circulación	0.00
BG27	Impuestos y PTU diferidos (neto)	0.00
BG28	Créditos diferidos y cobros anticipados	266.45
CAPITAL CONTABLE		
BG29	Capital contribuido	2,617.53
BG30	Capital ganado	-1,021.20
CUENTAS DE ORDEN		
BG31	Avales otorgados	0.00
BG32	Activos y pasivos contingentes	0.00
BG33	Compromisos crediticios	4,689.28
BG34	Bienes en fideicomiso o mandato	16,379.41
BG35	Agente financiero del gobierno federal	0.00
BG36	Bienes en custodia o en administración	1,822.20
BG37	Colaterales recibidos por la entidad	600.11
BG38	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	0.00
BG39	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	0.00
BG40	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	434.08
BG41	Otras cuentas de registro	16,382.05

## 4 Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales (SalDOS en millones de pesos)

Concepto	Activos Ponderados	Requerimientos de Capital
Riesgo de Crédito	7,537.89	603.03
Riesgo de Mercado	1,060.72	84.86
Riesgo Operacional	964.57	77.17
<b>TOTAL</b>	<b>9,563.17</b>	<b>765.05</b>

*Cifras en millones de pesos*

#### 4.1. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Mercado (SalDOS en millones de pesos)

La composición de los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Mercado de la Institución es como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Activos Ponderados	Requerimiento de Capital por Riesgo de Mercado
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	907.71	72.62
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	0.00	0.00
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's	0.00	0.00
Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC	0.00	0.00
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	13.81	1.10
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	139.20	11.14
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1060.72</b>	<b>84.86</b>

#### 4.2. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Crédito (SalDOS en millones de pesos)

La composición de los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo de Crédito de la Institución es como se muestra a continuación:

Concepto	Activos Ponderados	Requerimiento de Capital
Grupo I (ponderados al 0%)	0.00	0.00
Grupo III (ponderados al 20%)	36.84	2.95
Grupo III (ponderados al 50%)	0.00	0.00
Grupo III (ponderados al 100%)	0.38	0.03
Grupo IV (ponderados al 20%)	273.50	21.88
Grupo VI (ponderados al 75%)	556.32	44.51
Grupo VI (ponderados al 85%)	1,165.02	93.20
Grupo VI (ponderados al 100%)	3.48	0.28
Grupo VII_A (ponderados al 20%)	28.27	2.26
Grupo VII_A (ponderados al 75%)	324.43	25.95
Grupo VII_A (ponderados al 100%)	3,507.56	280.60
Grupo VII_A (ponderados al 115%)	0.00	0.00
Grupo VII_A (ponderados al 150%)	0.00	0.00
Grupo VIII (ponderados al 115%)	151.29	12.10
Grupo VIII (ponderados al 150%)	35.13	2.81
Grupo IX (ponderados al 100%)	1,197.74	95.82
Grupo IX (ponderados al 115%)	257.93	20.63
<b>TOTAL</b>	<b>7,537.89</b>	<b>603.03</b>

*Cifras en millones de pesos*

#### 4.3. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Operacional (SalDOS en millones de pesos)

Método empleado	Activos Ponderados por Riesgo Operacional	Requerimiento de Capital por Riesgo Operacional
Método del Indicador del Negocio	964.57	77.17

*Cifras en millones de pesos*

## 5 Características de los títulos que forman parte del Capital Neto

El saldo del Capital Contribuido al cierre del **1er. Trimestre de 2026** es de \$ 2,617.5 millones de pesos.

## 6 Gestión del capital

La Institución cuenta con una Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), independiente y separada de las áreas de Negocio, la cual se encarga de identificar, medir, monitorear, limitar y controlar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional, así como de la identificación, medición, vigilancia, control y mitigación de los riesgos potenciales ante escenarios de estrés que puedan comprometer la suficiencia del capital y la liquidez de la Institución.

La UAIR cumple con los estándares de medición de riesgos establecidos por las políticas internas, la regulación bancaria en México y las mejores prácticas internacionales.

El Comité de Riesgos sesiona con una periodicidad mensual y cuenta con la participación de cuando menos dos miembros propietarios del Consejo, el Director General, así como el responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y el Auditor Interno de la Institución.

A continuación, se explican las metodologías de riesgos utilizadas por el Banco.

### 6.1. Riesgo de Mercado (Saldos en millones de pesos)

El Riesgo de Mercado se define como la pérdida potencial de un portafolio de inversión ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de sus operaciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Banco Covalto utiliza las siguientes medidas para cuantificar y controlar este riesgo:

- **VaR (Value-at-Risk) por Simulación Histórica**  
Monto máximo que se espera perder, con un nivel de confianza del 99%.
- **Pruebas de Estrés**  
Se simulan las pérdidas dados ciertos escenarios por tipos de riesgo.

El **VaR del Balance** de Banco Covalto al cierre del **1er. Trimestre de 2026** es:

VaR 1T26		VaR Promedio 1T26	
% del Capital Básico	Monto	% del Capital Básico	Monto
0.16%	1.80	0.27%	3.09

## 6.2. Riesgo de Crédito

El Riesgo de Crédito se define como la pérdida potencial debido a la falta de pago de un acreditado o contraparte, o al deterioro en la calidad crediticia de un acreditado o emisor. Estimado con un 95% de confianza y utilizando el modelo de riesgo de crédito CreditRisk+, el VaR de crédito al cierre de marzo de 2026 asciende a 506.7mdp para el ejercicio base, en el caso del escenario de sensibilidad corresponde a 654.2mdp y para el escenario de estrés asciende a 678.6mdp.

	Marzo 2026		
	Base	Sensibilidad	Estrés
Pérdida Esperada	336.5	446.8	463.5
Pérdida No Esperada	170.2	207.4	215.1
VaR	506.7	654.2	678.6

## 6.3. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez se define como la pérdida potencial debido a la dificultad o imposibilidad de modificar la estructura de vencimientos de los activos y pasivos para mejorar la posición o hacer frente a las obligaciones monetarias de la Institución de manera oportuna.

Banco Covalto utiliza los siguientes análisis para cuantificar y controlar este riesgo:

- **Coficiente de Cobertura de Liquidez (CCL)**

Mide el porcentaje de efectivo que se tiene disponible para cumplir las obligaciones de los próximos 30 días. Un valor de 100% significa que se tiene cubierto el 100% de los requerimientos de efectivo y es el mínimo que requiere la normatividad mexicana.

Para el 1er. Trimestre de 2026 el CCL promedio fue 266%. Con base en el Anexo 5 de las Disposiciones de Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez.

- **Coficiente de Financiamiento Estable Neto (CFEN)**

El CFEN busca que el Banco mantenga un perfil de vencimiento de pasivos adecuado a la estructura de activos. Este indicador pretende reducir el Riesgo de Liquidez para un horizonte >1 mes.

Al cierre del 1er. Trimestre de 2026, el CFEN de Banco Covalto fue 119%, mientras que el CFEN promedio del trimestre fue 127%. Con base en el Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez.

## 6.4. Riesgo Operacional

Se refiere a la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, al Riesgo Tecnológico y al Riesgo Legal.

La Administración del Riesgo Operacional se dará bajo la siguiente estructura:

- **Enfoque “Ex Ante”: Identificación de los Procesos y Riesgo Operacionales**  
Se identifican los procesos que realiza la institución, así como su posible impacto en caso de que un error o deficiencia en su control provoque una pérdida.
- **Enfoque “Ex Post”: Monitoreo**  
De forma mensual, se realiza un monitoreo de los riesgos operacionales, las incidencias, y eventos de pérdida en caso de presentarse. Este seguimiento permite detectar procesos cuyos controles necesitan ser fortalecidos.

Para la Gestión de Riesgo Tecnológico, se cuenta con políticas y procedimientos que aseguran en el nivel de calidad del servicio y la seguridad e integridad de la información, así como medidas de control para garantizar su seguridad y confidencialidad, derivada de la realización de operaciones a través de cualquier medio tecnológico.

En cuanto a la Gestión de Riesgo Legal, se realiza la estimación del monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en donde se incluyen los litigios en que la Institución sea actora o demandada, así como los procedimientos administrativos en los que participe.

En seguimiento a la gestión del Riesgo Operacional, durante 2026 se reconocieron pérdidas por eventos materializados de riesgo operacional, por 1,555 miles de pesos.

## 7 Ponderadores involucrados en el cálculo del Suplemento de Capital Contracíclico de las Instituciones

Banco Covalto no requiere generar una provisión de Capital con respecto del Suplemento de Capital Contracíclico.

## Anexo: Notas al formato de revelación de la Integración de Capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Concepto
1	Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
2	Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.
3	Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y resultado por tenencia de activos no monetarios, considerando en cada concepto sus actualizaciones.
4	No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concepto solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.
5	No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.
6	Suma de los conceptos 1 a 5.
7	No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.
8	Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
9	Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
10	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas a valor razonable.
12	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nivel 1 las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquellas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que las Instituciones utilicen métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus requerimientos de capital.
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
14	No aplica.

15	Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.
16	El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de las sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.
17	Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.
18	Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
19	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.
20	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.

<b>21</b>	El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.
<b>22</b>	No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.
<b>23</b>	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
<b>24</b>	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
<b>25</b>	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.
<b>26</b>	Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.
<b>A</b>	La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa
<b>B</b>	Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>C</b>	El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>D</b>	Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.
<b>E</b>	Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>F</b>	Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>G</b>	Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores
<b>H</b>	Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>I</b>	Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>J</b>	Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

<b>K</b>	Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.
<b>L</b>	La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>M</b>	El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
<b>N</b>	La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15.
<b>O</b>	Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
<b>P</b>	Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.
<b>27</b>	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
<b>28</b>	Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.
<b>29</b>	Renglón 6 menos el renglón 28.
<b>30</b>	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.
<b>31</b>	Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.
<b>32</b>	No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente como capital.
<b>33</b>	Obligaciones subordinadas computables como Capital Básico No Fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución 50a).
<b>34</b>	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
<b>35</b>	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
<b>36</b>	Suma de los renglones 30, 33 y 34.
<b>37</b>	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
<b>38</b>	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
<b>39</b>	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
<b>40</b>	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
<b>41</b>	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
<b>42</b>	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
<b>43</b>	Suma de los renglones 37 a 42.
<b>44</b>	Renglón 36, menos el renglón 43.
<b>45</b>	Renglón 29, más el renglón 44.

46	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental ni en el Capital Básico No Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.
47	Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
48	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
49	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
50	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7.
51	Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50.
52	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
53	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
54	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
55	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
56	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
57	Suma de los renglones 52 a 56.
58	Renglón 51, menos renglón 57.
59	Renglón 45, más renglón 58.
60	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.
61	Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
62	Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
63	Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
64	Reportar 7%
65	Reportar 2.5%
66	No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento contracíclico.
67	No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB).
68	Renglón 61 menos 7%.
69	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
70	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.

71	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
72	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.
73	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
74	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
75	El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes.
76	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
77	1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
78	Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
79	0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
80	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
81	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
82	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
83	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 33.
84	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
85	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 47.
Nota: *El tratamiento mencionado es más conservador que el que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.	